



ORDEN de 18 de noviembre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Federico Ozanam, para la gestión del programa de alquiler social, en aplicación del Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se regula la red de bolsas de viviendas para el alquiler social de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0184 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2013, por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Federico Ozanam, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de noviembre de 2013.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM, PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ALQUILER SOCIAL, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 102/2013, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA RED DE BOLSAS DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER SOCIAL DE ARAGÓN

Zaragoza, a 8 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero, Consejero del Departamento Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de la Diputación General de Aragón, facultado para la firma del presente convenio, en virtud de Acuerdo de Gobierno de Aragón, en su reunión de 7 de octubre de 2013.

De otra parte, el Sr. D. Enrique Santamaría Tosao, con DNI 17279975Y, Presidente de la Fundación Federico Ozanam, en nombre y representación de la misma, con CIF número G-50399062 y domicilio social en la calle Pignatelli, número 17 de Zaragoza.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. El artículo 44 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, determina la posibilidad de la Diputación General de Aragón de alcanzar acuerdos y convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones para propiciar un mejor servicio a los ciudadanos y una utilización racional de los recursos.

II. El artículo 28 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, regula la autorización para la suscripción de los convenios y los acuerdos objeto de la ley, a salvo de lo dispuesto en la legislación específica, indicando que deberán ser autorizados mediante acuerdo del Gobierno de Aragón.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita la figura de convenio para canalizar subvenciones nominativas de acreditado interés público como las que se prevén en este convenio, al objeto de dar respuesta a demandas sociales de personas y entidades públicas o privadas.

IV. El artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Alquiler Social de Aragón, dispone que la Dirección Ge-



neral de Vivienda y Rehabilitación será la responsable de la gestión pública de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social, bien mediante gestión directa, bien mediante gestión indirecta, a través de entidades colaboradoras, añadiendo que podrán tener la consideración de entidades colaboradoras las entidades sociales sin ánimo de lucro acreditadas para esta gestión por el órgano competente en materia de bienestar social.

V. La Fundación Federico Ozanam es una institución de carácter social constituida sin ánimo de lucro, que tiene por objeto la asistencia a personas desfavorecidas, el apoyo a la tercera edad, y la promoción e inserción social de las personas desatendidas económica o socialmente, y que tal y como se exige en el artículo 3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, esta fundación se encuentra acreditada, con fecha 26 de septiembre de 2013, por el órgano competente en materia de bienestar social para la gestión de las viviendas incluidas en la Red de Bolsas de Viviendas de Alquiler Social que se determinen por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en los términos previstos por el presente convenio.

Por lo anterior, las partes proceden a la firma del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

Las cláusulas del presente convenio regulan las condiciones de gestión de aquellas viviendas que, formando parte de las Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón, constituidas mediante la Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes de fecha 17 de septiembre de 2013, sean asignadas a la Fundación Federico Ozanam para que actúe con respecto de las mismas en calidad de entidad colaboradora.

Segunda.— *Viviendas que van a ser gestionadas por la Fundación Federico Ozanam.*

A través del presente convenio, la Fundación Federico Ozanam asume la gestión de las viviendas que le sean asignadas a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

La asignación, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, de la gestión de nuevas viviendas estará limitada para no sobrepasar, el coste de gestión consignado en la cláusula novena, relativa a la financiación del presente convenio.

Tercera.— *Compromisos de las partes.*

Las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

La Fundación Federico Ozanam, como entidad colaboradora en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, mediará entre el cedente y el beneficiario de la vivienda comprometiéndose a:

- a) Asesoramiento al titular de la vivienda para cumplimentar la solicitud de inclusión de la vivienda en la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.
- b) Contratación del arriendo de la vivienda con los beneficiarios.
- c) Asesorar y proporcionar información a los posibles beneficiarios de las viviendas sociales.
- d) Asignación de las viviendas disponibles en la bolsa a los solicitantes.
- e) Contratación y abono de las pólizas de seguros correspondientes.
- f) Tramitación y abono de las fianzas arrendaticias así como los recibos de la comunidad de propietarios.
- g) Seguimiento del estado de conservación de las viviendas y de la situación personal, económica y familiar de los inquilinos.
- h) Gestionar las reparaciones necesarias en las viviendas.
- i) Prestar asesoramiento en relación con las incidencias que suscite la relación arrendaticia.
- j) Gestionar el cobro de las rentas a los inquilinos y el correspondiente pago de las mismas a los propietarios.
- k) Ingresar al propietario de la vivienda en la cuenta bancaria que este indique, la cantidad abonada previamente a la Fundación por la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, a que se refiere el artículo 14.3 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, consistente en la diferencia entre la renta a abonar por el inquilino y la renta a percibir por el propietario.



l) Proporcionar a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, las estadísticas actualizadas del grado de cumplimiento y evolución de la gestión del convenio.

Compromisos de la Diputación General de Aragón.

La Diputación General de Aragón, a través de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como responsable de la gestión de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón, se compromete a intervenir, colaborar y asesorar, en cuantas cuestiones sean de su competencia en el marco de lo dispuesto en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, y el presente convenio, y específicamente a:

- a) Resolver motivadamente las solicitudes de aportación de viviendas y de beneficiarios, previa realización de las comprobaciones e informes pertinentes, conforme a lo determinado en la Orden de 28 de junio de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se inicia el proceso de aportación de viviendas a la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social en Aragón.
- b) Abonar a la Fundación Federico Ozanam los gastos derivados del cumplimiento de los compromisos a que se refiere la cláusula cuarta del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, una vez celebrado el contrato de arrendamiento.
- c) Proporcionar acceso a la aplicación informática al efecto para aquellos tramitadores de la Fundación Federico Ozanam que lo precisen, y con el perfil de usuario que corresponda en cada caso.
- d) Velar por el cumplimiento de los requisitos y el respeto de las prioridades de asignación de las viviendas.
- e) Coordinar el desarrollo y evolución del presente convenio.
- f) Participar en las acciones de comunicación y de divulgación de la Red de Bolsas de Viviendas para el alquiler social de Aragón.

Cuarta.— *Financiación.*

La Diputación General de Aragón se compromete a aportar mensualmente la cantidad que corresponda para satisfacer los gastos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 102/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, y contemplados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 13050 G/4311/480371/91002, o la que en su caso pueda sustituir a la anterior. La cantidad correspondiente será abonada mensualmente, previa justificación, en la cuenta corriente que indique la Fundación Federico Ozanam.

En todo caso, la aportación total, convenida inicialmente tendrá el límite de un millón cuatrocientos mil novecientos ochenta y cuatro euros (1.400.984 €) durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, para un máximo convenido inicialmente de 140 viviendas, con la siguiente previsión presupuestaria:

Año 2013	82.269 €
Año 2014	487.052 €
Año 2015	475.236 €
Año 2016	356.427 €
Total Convenio	1.400.984 €

La cantidad prevista para cada una de las anualidades contempladas en el cuadro anterior podrá ser anticipada a la Fundación Federico Ozanam hasta un máximo de un 20%.

El número de viviendas y las cantidades asignadas al convenio que se estima serán suficientes para la gestión de las viviendas a que se acaba de hacer referencia podrán ser ampliadas mediante acuerdo directo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes aceptado por la Fundación Federico Ozanam, siempre que las disponibilidades de viviendas y los créditos presupuestarios lo permitan, y siempre que así sea autorizado por la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Quinta.— *Vigencia.*

El convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016. A partir de dicha fecha, podrá ser prorrogado de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

El convenio podrá denunciarse por cualquiera de las partes. La comunicación de la denuncia del convenio habrá de presentarse por escrito antes del 1 de diciembre de cada año natural.



Sexta.— *Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Séptima.— *Protección de datos de carácter personal.*

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la presente cláusula establece:

1. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

3. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

4. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.